



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30.179
Radicación No. 631304003001-2022-00263-00

ASUNTO

1

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

El 20 de septiembre de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de SOLFINST contra la señora Fanny Jurado Arias.

Por escrito la apoderada de la demandante, que cuenta con la facultad de recibir, coadyuvada por la demandada, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, autorizando la entrega de una suma determinada de dinero a la demandante, renunciando al término de ejecutoria de auto favorable

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

De conformidad con el núm. 4 del art. 597 del C.G.P., por el levantamiento de la medida cautelar practicada, se condenará en las costas y perjuicios a la ejecutante por

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por SOLFINST contra la señora Fanny Jurado Arias.

Advirtiendo en todo caso que la **DEMANDANTE** deberá cumplir lo ordenado en el art. 624 del Código de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

Segundo: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención del 30% del valor de la pensión, mesadas adicionales, retroactivos, primas y prestaciones sociales que reciba la señora FANNY JURADO ARIAS, por el FOPEP.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

Tercero: ENTREGAR a la demandante los siguientes títulos judiciales que suman \$2.409.664, que se expedirán a nombre de la apoderada de la demandante, que cuenta con facultad para recibir:

- 454100000096798 por valor de \$ 457.448;



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- 454100000097084 por valor de \$ 977.296;
- 454100000097577 por valor de \$ 457.448; y
- 454100000097745 por valor de \$ 517.472.

Los títulos judiciales puestos a disposición del presente proceso deberán entregarse a la demandada.

Cuarto: CONDENAR a la ejecutante en las costas y perjuicios que pudieron causarse a la demandada con ocasión de la práctica de la medida cautelar que se levanta.

Quinto: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

Sexto: ARCHÍVESE el expediente. **CANCELESE** el radicado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af8a2b49c1c1e68911167e69e8e83f1b3d176184b7c3e00aa7552b0005906035**

Documento generado en 10/02/2023 10:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>